

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 744-2035/2020
Lu. -

DECRETO N° 3544 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2021

VISTO:

La solicitud de retiro voluntario efectuada por el Sr. Hugo César Lamas, CUIL 20-17652017-6, Categoría 1 (c-4), Agrupamiento de Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia SAME 107 - Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02 se establece el Régimen de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Empresas en las que el Estado posee capital mayoritario;

Que, la Dirección del citado establecimiento Hospitalario otorga la conformidad para proceder de acuerdo a lo peticionado;

Que, el Departamento de Reconocimiento Médico emite informe de competencia;

Que la Dirección Provincial de Personal manifiesta que se cumplen los requisitos exigidos en el mencionado dispositivo legal para la aceptación del Retiro Voluntario solicitado, el que se efectivizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Resolución N° 699-H-02 a partir de su notificación;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Concédase el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. Hugo César Lamas, CUIL 20-17652017-6, Categoría 1 (c-4), Agrupamiento de Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia SAME 107 - Jujuy, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del presente dispositivo. -

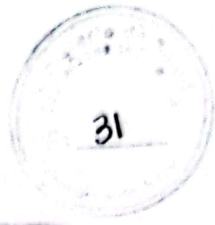
ARTÍCULO 3°.- Por despacho del Organismo involucrado se notificará al agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede. -

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
TENDRÁ LA VISTA.



Clara G. Juanes
EST. CLAUDIA GISELA JUANES
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

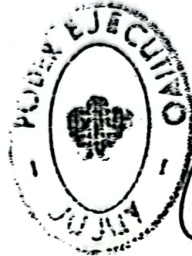
CDE. A DECRETO N°

3544

-S.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUJES
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLO ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA BISEKHOJKA
J.C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy